

Dirección/Área: Unidad de Transparencia
Número de Folio: **080142023000044**
Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **23 de marzo del 2023**

Solicitante: **Manuel**

En atención a su solicitud de información de fecha **20 de marzo del 2023**, la cual dice textualmente:

En cuanto a la materia de Datos Personales de su dependencia, requiero la siguiente documentación que se debe de contar para el documento de seguridad a que hace referencia el artículo 76 de la Ley de Protección de Datos Personales:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento.**
- II. Las funciones y obligaciones quienes traten datos personales.**
- III. El análisis de riesgos.**
- IV. El análisis de brecha**
- V. El plan de trabajo**
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.**
- VII. El programa general de capacitación.**

Así como, señale el responsable de la protección de datos personales que recaban en su dependencia.

Por último, en cuanto a la Unidad de Transparencia de su dependencia, de conformidad con el artículo 27 de la citada ley, requiero señale lo siguiente y emita la documentación correspondiente:

- 1. Cuales mecanismos han establecido para que aseguren que los datos personales se entreguen a su titular o su representante legal, debidamente acreditados. (remita documentación)**
- 2. Que procedimientos internos han propuesto ante el Comité para que aseguren y fortalezcan el trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad. (remita documentación)**

3. Que instrumentos de evaluación de calidad han aplicado, sobre el trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad. (remita documentación) (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Atentamente

M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García

Titular de la Unidad de Transparencia de la

Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

En cuanto al primer punto se informa que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, en la actualidad no cuenta con un documento de seguridad que contenga: El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, las funciones y obligaciones de quienes traten datos personales, el análisis de riesgos, el análisis de brecha, el plan de trabajo, los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, así como el programa general de capacitación.

Es importante señalar que dicho documento al interior de la institución se encuentra en trámite, tan es así que durante varios meses se han realizado trabajos en materia de protección de datos personales, tales como la elaboración de los respectivos avisos de privacidad en cumplimiento a los artículos 26, 27, 28 y demás relativos de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, mismos que fueron debidamente evaluados por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y en su momento aprobados por el Comité de Transparencia de éste Sujeto Obligado; también se han elaborado por las diversas áreas de la Secretaría, las versiones publicas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información, a las resoluciones de autoridad competente, así como a la publicación de las obligaciones de transparencia, las cuales de manera pública integran el índice de expedientes clasificados como reservados de esta dependencia, lo anterior según lo establecido en los lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y por último, a través de la Unidad de Transparencia se ha solicitado al Ichitaip una serie de capacitaciones que se han impartido a personal de la dependencia en materia de protección de datos personales.

Respecto al segundo punto se informa que ésta Secretaría a la fecha, no ha realizado el nombramiento de la persona encargada de la protección de los datos personales que se recaban al interior de la Institución, razón por la cual no es posible remitir la información solicitada.

Cabe destacar que al momento de realizar el nombramiento de la persona que ocupe el cargo de Oficial de Protección de Datos personales, éste deberá cumplir con los conocimientos y la experiencia señaladas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que nos encontramos en el proceso de adquirir los conocimientos necesarios por parte de personal experto en la materia, a fin de lograr la sensibilización y capacitación de los servidores encargados de dicha función, pues el tema de protección de datos personales es muy amplio y de manera paulatina se ha venido trabajando con la implementación y homologación de las leyes aplicables.

Por último y respecto al tercer punto se informa que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, hasta éste momento no ha implementado mecanismos, procedimientos y demás instrumentos en el ejercicio de derechos ARCO y de Portabilidad, ya que el trabajo realizado se ha efectuado en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás lineamientos aplicables, así como a los procedimientos utilizados en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sin embargo esta dependencia se encuentra en proceso de capacitación para implementar acciones de mejora en la materia, lo anterior con el fin de brindar mayor seguridad, fortalecimiento y calidad a los usuarios al momento de la presentación de dichas solicitudes.